



CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el COLEGIO PROFESIONAL DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS de la PROVINCIA de CÓRDOBA, conforme Anexo que forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº:

17217

VILLA CARLOS PAZ, 22 de mayo de 2025.-

[Firma] SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ



[Firma] SECRETARÍA GENERAL CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

[Firma] MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Carlos Paz



[Firma] ESTEBANA AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

[Firma] CARLA A. MONTEMURRO Jefa Despacho Oficial Mayor Municipalidad de Villa Carlos Paz



## CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

## ANEXO

**CONVENIO ESPECIFICO DE RECIPROCIDAD ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE  
CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, CUIT 30-99901363-1, representada en este acto por su Intendente Sr. Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, Argentina, en adelante el "MUNICIPIO", por una parte; y el **COLEGIO PROFESIONAL DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS** de la **PROVINCIA** de **CÓRDOBA** - Ley 9445, CUIT 33-71059674-9 representada en este acto por su Presidente Sr. Lucas Javier Péndola, D.N.I. N° 31.868.525 y su Secretario Sr. Luis Emilio Fuentes, D.N.I. N° 25.334.387, con domicilio en Av. 9 de Julio 228, Tercer Piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante el "CPCPI" por la otra; y en conjunto denominadas las "PARTES", convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Reciprocidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

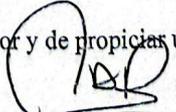
**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Específico de Reciprocidad, originado en Convenio Marco suscripto entre la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. de la Provincia de Córdoba y el Colegio Profesional de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Córdoba de fecha junio de 2.024, tendrá como objeto la realización de campañas de prevención dirigidas a evitar posibles estafas a turistas, que contraten con personas que no se encuentren habilitadas para el ejercicio de la profesión, su ejercicio ilegal, colaborando con la observancia de la Ordenanza Municipal N° 6149, en el ámbito del ejido municipal de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. En ese sentido, las partes reconocen que, en los términos del artículo 14 de la referida ordenanza, se otorgara prioridad a los profesionales matriculados. Las partes se comprometen a difundir las bondades y características del Registro de Servicios Turísticos previsto en la Ordenanza N° 6149.--

**SEGUNDA. EROGACIÓN.** Las partes no realizan otro aporte de recursos que el explicitado en el presente convenio específico.-----

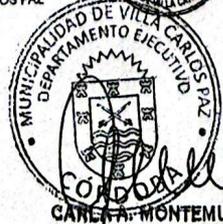
**TERCERA. ALCANCE.** A los fines de encaminar lo anterior y de propiciar una economía de

  
Bohn Sandra L.  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



  
Lic. Roldán María Alejandra  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



  
ESTEBAN A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
GABRIELA MONTEMURRO  
Jefa Despacho  
Oficial Mayor  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



## CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

esfuerzos, ambas partes acuerdan ponerse a disposición para la utilización conjunta locales y/o espacios destinados a la promoción y/o difusión de actividades de prevención, como así también para la realización conjunta de tareas de fiscalización y control en todos los ámbitos relacionados con el turismo y su conexión con la actividad inmobiliaria. En tal sentido, las partes procuran aunar esfuerzos para la difusión de asuntos relacionados y utilización de canales comunes de gestiones, como así también propiciar la utilización de las plataformas digitales implementadas por el Gobierno Provincial para las diversas gestiones de los asuntos que vinculan a las instituciones.-----

**CUARTA. INSTRUMENTACION.** A los fines de la puesta en marcha del presente Convenio, las PARTES nombrarán un Coordinador operativo con el objeto de orientar, coordinar e implementar las actividades que se deriven de la aplicación de éste Convenio y quienes dependerán de la Unidad de Coordinación y Planificación Central conformada en el Convenio Marco citado.---

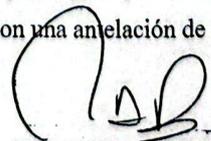
**QUINTA. RESULTADOS.** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, siempre y cuando no afecte la intimidad de las personas o altere la confidencialidad del resguardo del secreto profesional, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las PARTES, haciendo siempre referencia al presente Convenio firmado.-----

**SEXTA. CONDICION "SINE QUO NON".** Las partes expresan taxativamente que éste Convenio no constituye de ninguna manera asociación y que los firmantes sólo se responsabilizan y comprometen respecto de las obligaciones que cada una especialmente asume, por lo tanto se mantiene la individualidad institucional de ambas entidades, en cuanto al patrimonio, personal, organización administrativa y contable aportada, de modo que el quebranto de alguna de ellas o las obligaciones impositivas y/o los compromisos económicos y financieros emergentes de sus actividades no afectarán el patrimonio de la otra parte, excluyéndose asimismo la idea de cualquier tipo de relación laboral.-----

**SÉPTIMA. DURACION.** El presente convenio se comenzará a implementar desde la fecha de su firma y por el término de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por voluntad de ambas partes y rescindido por cualquiera de las mismas notificándolo con una antelación de treinta (30) días.-

  
Bohn Sandra L.  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



  
Lic. Rodolfo María Alejandra  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



  
ESTEBANA A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
CARLA MONTEMURRO  
Jefa Despacho  
Oficial Mayor  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



## CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

**OCTAVA. VINCULO.** Las PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio específico, no se constituirá vínculo laboral de ningún otro tipo y que no se generarán para las PARTES, otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.----

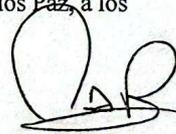
**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Las instituciones firmantes estarán obligadas a mantener en estricta reserva la información que se le brinde. La divulgación o el uso de la información en infracción de este convenio será justa causa para la rescisión del mismo.-----

**DECIMA. DOMICILIO. CONTROVERSIAS.** A todos los efectos, las PARTES fijan domicilio en los especificados en el encabezado, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Este Convenio de colaboración no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las PARTES, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Para la resolución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio, las PARTES, acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Córdoba con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----

**UNDECIMA. CONFORMIDAD.** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

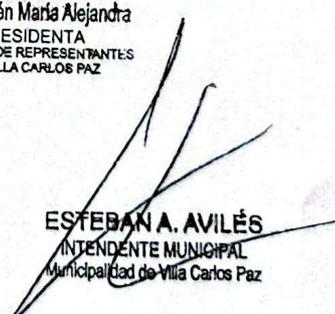
  
Eoinn Sandra L.  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

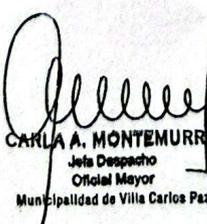


  
Lic. Roldán María Alejandra  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

  
MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



  
ESTEBAN A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
CARLA A. MONTEMURRO  
Jefa Despacho  
Oficial Mayor  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

VILLA CARLOS PAZ, 28 MAY 2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 7217 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de mayo de 2025, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 7217 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de mayo de 2025, en un todo de acuerdo lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y Considerandos del presente.-**

**Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-**

**Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-**

**DECRETO N°**

**255...../DE/2025**

  
MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



  
ESTERANA AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
CARLA A. MONTEMURRO  
Jefe Despacho  
Oficial Mayor  
Municipalidad de Villa Carlos Paz